




# Cumplimiento Voluntario Art. 23 ter Ordenanza de Aduanas

Personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas

Andrea Ortiz Venegas  
Departamento Informes y Asesoría Jurídica  
Subdirección Jurídica

## Normativa Aplicable

---

- Artículo 23 ter Ordenanza de Aduanas.
  - Decreto N° 32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento que Establece los Requisitos y Obligaciones que deberán cumplir las Personas que Asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los Procesos a que se refiere el Artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas. DO: 09.07.2018.
  - Resolución Exenta N° 3624, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas: Exportación de Concentrado de Cobre. DO: 11.10.2018.
  - Resolución Exenta N° 3625, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas: Exportación de Metales Preciosos. DO: 11.10.2018.
  - Resolución Exenta N° 3626, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas: Graneles Líquidos. DO: 11.10.2018.
- 

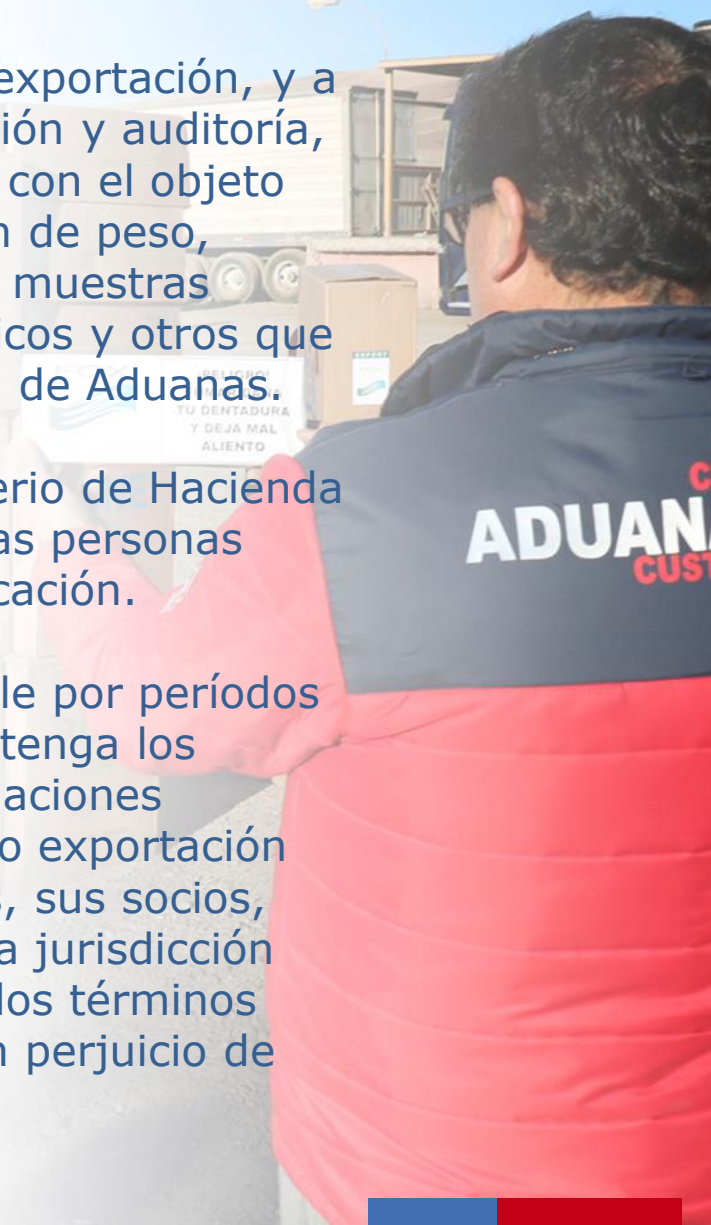
## Artículo 23 ter

---

“En el caso de las destinaciones de importación y exportación, y a efectos de llevar a cabo sus funciones de fiscalización y auditoría, el Servicio de Aduanas podrá certificar a personas con el objeto de que le asistan en los procesos de determinación de peso, humedad, extracción de muestras, preparación de muestras representativas, medición, calibrado, análisis químicos y otros que se determinen por resolución del Director Nacional de Aduanas.

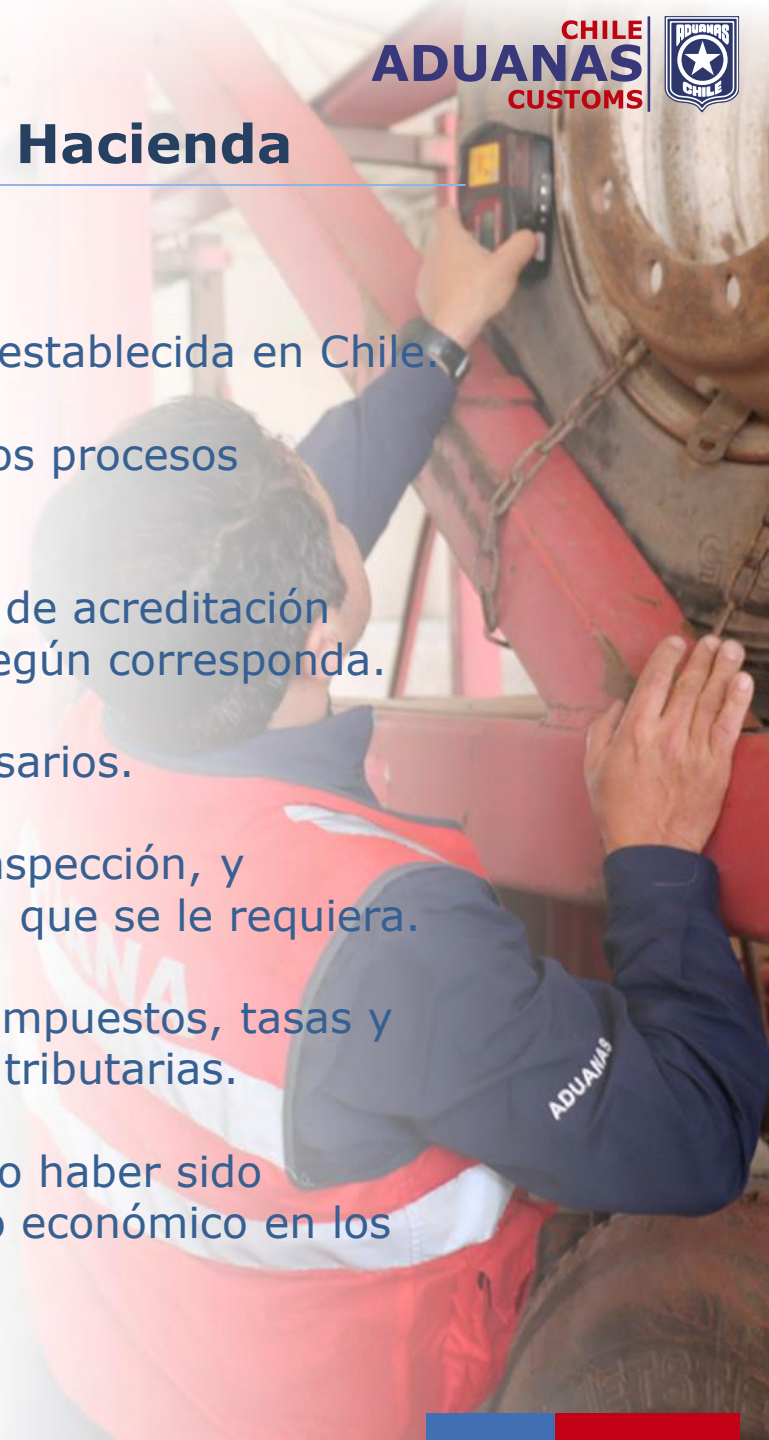
Mediante reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda se establecerán los requisitos y obligaciones que las personas referidas deberán cumplir para acceder a la certificación.

La certificación se otorgará por tres años, renovable por períodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido. Las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de esta Ordenanza, sin perjuicio de toda otra responsabilidad que resulte aplicable.”



# Decreto N° 32/2018 Ministerio de Hacienda

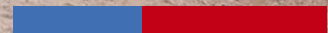
## Requisitos

- a) Ser persona natural o jurídica domiciliada o establecida en Chile.
  - b) Solicitar la certificación para uno o más de los procesos establecidos mediante resolución del DNA.
  - c) Acreditación vigente INN, o por una entidad de acreditación extranjera con reconocimiento de la ILAC, según corresponda.
  - d) Personal, instalaciones y equipamiento necesarios.
  - e) Permitir al SNA la realización de visitas de inspección, y presentar la documentación complementaria que se le requiera.
  - f) No registrar deudas vigentes por derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes o multas aduaneras y/o tributarias.
  - g) El postulante o sus representantes legales no haber sido condenados por delito aduanero, tributario o económico en los últimos tres años.
- 

# Decreto N° 32/2018 Ministerio de Hacienda

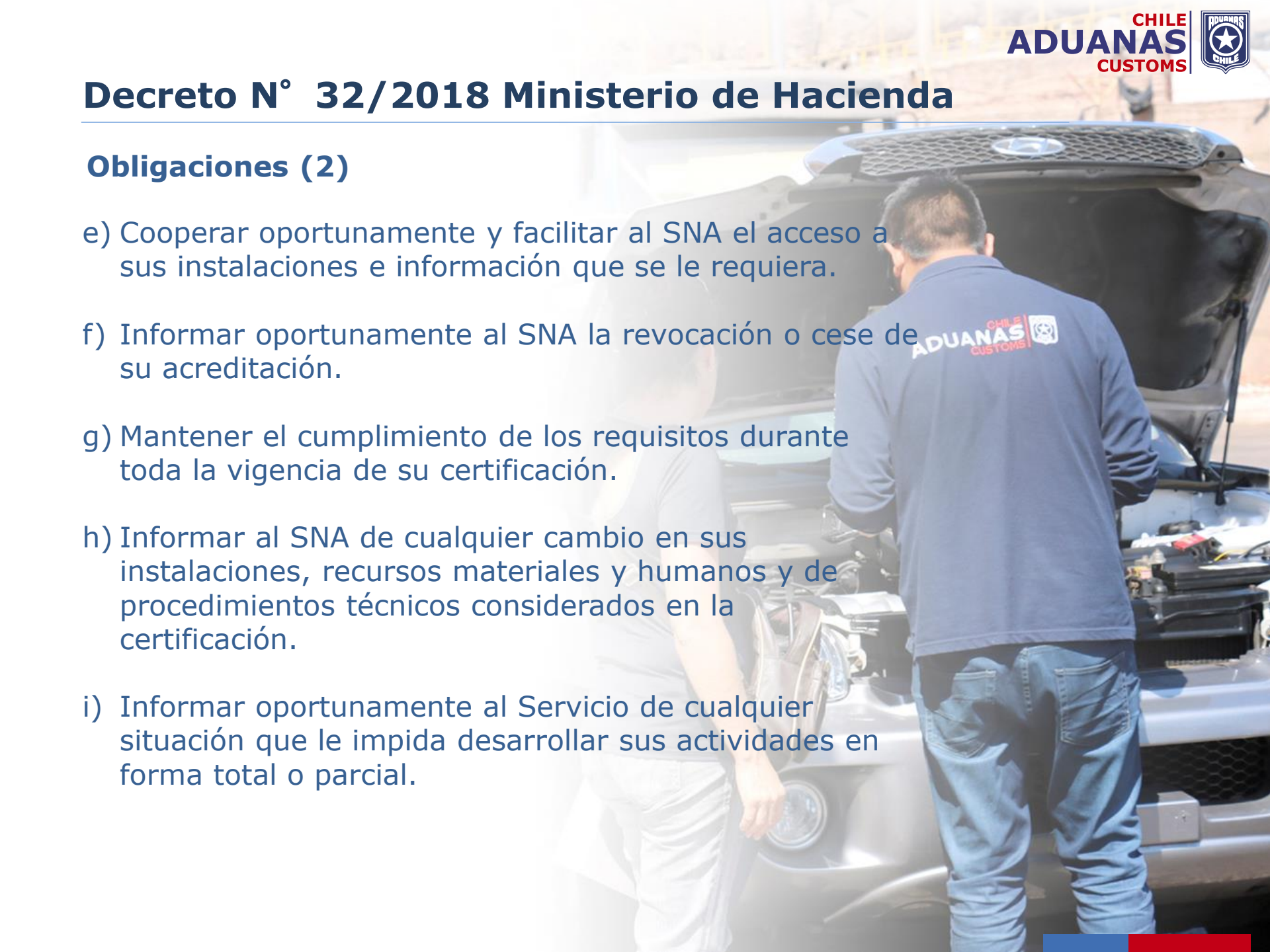
## Obligaciones

- a) Asistir al SNA en los procesos, según el ámbito de su certificación, con idoneidad técnica y total imparcialidad.
- b) Emitir certificados o informes requeridos, en el plazo que el SNA determine, según el ámbito de su certificación.
- c) Conservar los certificados o informes, y los antecedentes de base, en digital, por 5 años desde su emisión. Muestras.
- d) Poner a disposición del SNA los certificados, informes, antecedentes y muestras, cuando éste lo requiera.




# Decreto N° 32/2018 Ministerio de Hacienda

## Obligaciones (2)

- e) Cooperar oportunamente y facilitar al SNA el acceso a sus instalaciones e información que se le requiera.
  - f) Informar oportunamente al SNA la revocación o cese de su acreditación.
  - g) Mantener el cumplimiento de los requisitos durante toda la vigencia de su certificación.
  - h) Informar al SNA de cualquier cambio en sus instalaciones, recursos materiales y humanos y de procedimientos técnicos considerados en la certificación.
  - i) Informar oportunamente al Servicio de cualquier situación que le impida desarrollar sus actividades en forma total o parcial.
- 

# Decreto N° 32/2018 Ministerio de Hacienda

## Disposiciones Adicionales

- La certificación es gratuita.
  - El SNA debe pronunciarse sobre la certificación o su denegación en un plazo de 50 días hábiles.
  - Cancelación:
    - No mantención de requisitos.
    - No cumplimiento de obligaciones.
  - Revocación:
    - Cohecho.
    - Fraude al Fisco.
    - Falsificación documentaria.
    - Cualquier otro cometido con ocasión de sus funciones.
    - Contrabando.
    - Fraude aduanero.
- 

# Decreto N° 32/2018 Ministerio de Hacienda

## Disposiciones Adicionales (2)

- Certificación por tres años, renovable.
- Renovación: Inicio de nuevo proceso de certificación con al menos 60 días de anticipación.
- Jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas (Art. 202 Ordenanza de Aduanas).
- Instrucciones y manuales de procedimiento de certificación: Resolución del Director Nacional de Aduanas.
- Personas que se encuentren operando: Plazo de 12 meses contados desde la fecha de publicación del Reglamento, prorrogable por hasta 6 meses, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento.





# Res. Ex. N° 3624, 3625, y 3626 / 17.08.2018 DNA

## Concentrado de Cobre, Metales Preciosos, Graneles Líquidos

	Res. Ex. N° 3624/17.08.2018 CONCENTRADO DE COBRE	Res. Ex. N° 3625/17.08.2018 METALES PRECIOSOS	Res. Ex. N° 3626/17.08.2018 GRANELES LÍQUIDOS
<b>Procesos</b>	Determinación de peso húmedo, porcentaje de humedad, extracción y preparación de la muestra compósito para calidad y análisis de elementos y/o compuestos.	Control de peso, extracción de muestra y análisis químicos.	Medición y calibración de estanques.
<b>Personas</b>	Organismos de Inspección (OI) Laboratorio de Ensayo (Laboratorios)	Organismos de Inspección (OI) Laboratorio de Ensayo (Laboratorios)	Organismos de Inspección (Surveyors) Organismos Calibradores de Estanques.

# Res. Ex. N° 3624, 3625, y 3626 / 17.08.2018 DNA

## Concentrado de Cobre, Metales Preciosos, Graneles Líquidos (2) Requisitos particulares

Res. Ex. N° 3624/17.08.2018 CONCENTRADO DE COBRE	Res. Ex. N° 3625/17.08.2018 METALES PRECIOSOS	Res. Ex. N° 3626/17.08.2018 GRANELES LÍQUIDOS
<p><b>a. Persona natural:</b> Copia Cl.</p> <p><b>b. Persona jurídica:</b> Documentos que acrediten su constitución, vigencia y representación.</p>	<p><b>a. Persona natural:</b> Copia Cl.</p> <p><b>b. Persona jurídica:</b> Documentos que acrediten su constitución, vigencia y representación.</p>	<p><b>a. Persona natural:</b> Copia Cl.</p> <p><b>b. Persona jurídica:</b> Documentos que acrediten su constitución, vigencia y representación.</p>
<p>Copia de certificación INN:</p> <p><b>a. OI:</b> NCh-ISO 17020 “Determinación de peso húmedo, porcentaje de humedad, extracción y preparación de la muestra compósito para calidad del concentrado de cobre amparado en el Documento Único de Salida (DUS)”</p> <p><b>b. Laboratorio:</b> NCh-ISO 17025 para efectuar análisis de determinados elementos y/o compuestos que le agreguen o quiten valor. Posibilidad de ser asistido por otro Laboratorio certificado o acreditado.</p>	<p>Copia de certificación INN:</p> <p><b>a. OI:</b> NCh-ISO 17020 “Control de peso y extracción de muestra de metales preciosos amparados en el Documento Único de Salida (DUS)”</p> <p><b>b. Laboratorio:</b> NCh-ISO 17025 para efectuar análisis de elementos pagables o penalizables. Códigos arancelarios 7108.1220 y 7108.1320: Au, Ag, Cu, Pt, Pd. Posibilidad de ser asistido por otro Laboratorio certificado o acreditado.</p>	<p>Copia de certificación INN:</p> <p><b>a. Surveyor combustibles:</b> NCh-ISO 17020 “Medición de estanques: procedimiento estándar para la medición manual de petróleo y productos de petróleo, muestreo manual de petróleo y sus derivados, determinación de temperatura y determinación de densidad y cálculo de cantidades de petróleo”</p> <p><b>b. Surveyor otros graneles líquidos:</b> NCh-ISO 17020 “Medición de estanques”</p> <p><b>c. Organismo Calibrador de Estanques:</b> NCh-ISO 17020 “Calibración de estanques”</p>

# Res. Ex. N° 3624, 3625, y 3626 / 17.08.2018 DNA

## Concentrado de Cobre, Metales Preciosos, Graneles Líquidos (3) Requisitos particulares

Res. Ex. N° 3624/17.08.2018 CONCENTRADO DE COBRE	Res. Ex. N° 3625/17.08.2018 METALES PRECIOSOS	Res. Ex. N° 3626/17.08.2018 GRANELES LÍQUIDOS
Certificado de deudas vigentes - TGR	Certificado de deudas vigentes - TGR	Certificado de deudas vigentes - TGR
Certificado de antecedentes – SRCel	Certificado de antecedentes – SRCel	Certificado de antecedentes – SRCel
Declaración jurada de no haber sido condenado ni estar cumpliendo codena por delito aduanero, tributario o económico en los últimos 3 años.	Declaración jurada de no haber sido condenado ni estar cumpliendo codena por delito aduanero, tributario o económico en los últimos 3 años.	Declaración jurada de no haber sido condenado ni estar cumpliendo codena por delito aduanero, tributario o económico en los últimos 3 años.
Procedimientos:	Procedimientos:	Procedimientos:
<p><b>a. OI:</b> Según Anexo 4 “Directrices para Elaborar Procedimientos de Control de Concentrado de Cobre a Exportar” y estar acreditados ante el INN.</p> <p><b>b. Laboratorio:</b> Analíticos acreditados NCh-ISO 17025 para determinados elementos y/o compuestos que le agreguen o quiten valor.</p>	<p><b>a. OI:</b> Específicos para control de peso y extracción de muestra.</p> <p><b>b. Laboratorio:</b> Analíticos acreditados NCh-ISO 17025.</p>	<p><b>a. Surveyor combustibles:</b> Según Anexo 3 “Procedimiento de Medición de Petróleos Crudos y Productos derivados del Petróleo”</p> <p><b>b. Surveyor otros graneles líquidos:</b> Según Anexo 4 “Procedimiento de Medición de Graneles Líquidos (excepto Petróleos Crudos y Productos derivados del Petróleo)”</p> <p><b>c. Organismos calibrador de estanques:</b> Presentados para la acreditación ante INN.</p>

# Res. Ex. N° 3624, 3625, y 3626 / 17.08.2018 DNA

## Concentrado de Cobre, Metales Preciosos, Graneles Líquidos (4) Requisitos particulares

Res. Ex. N° 3624/17.08.2018 CONCENTRADO DE COBRE	Res. Ex. N° 3625/17.08.2018 METALES PRECIOSOS	Res. Ex. N° 3626/17.08.2018 GRANELES LÍQUIDOS
<p><b>OI:</b> No tener relación con el exportador a quien provea el servicio.</p>	<p><b>OI:</b> Tratándose de códigos arancelarios 7108.1220 y 7108.1320, no tener relación con el exportador a quien provea el servicio.</p>	<p>No tener relación con el importador a quien provea el servicio.</p>
<p>Instalaciones:</p> <p><b>a. OI:</b> Contar con instalaciones propias o de terceros, cumpliendo con la NCh-ISO 17020.</p> <p><b>b. Laboratorio:</b> Contar con instalaciones propias o de terceros, cumpliendo con la NCh-ISO 17025.</p>	<p>Instalaciones:</p> <p><b>a. OI:</b> Contar con instalaciones propias o de terceros, cumpliendo con la NCh-ISO 17020.</p> <p><b>b. Laboratorio:</b> Contar con instalaciones propias o de terceros, cumpliendo con la NCh-ISO 17025.</p>	<p>-----</p>

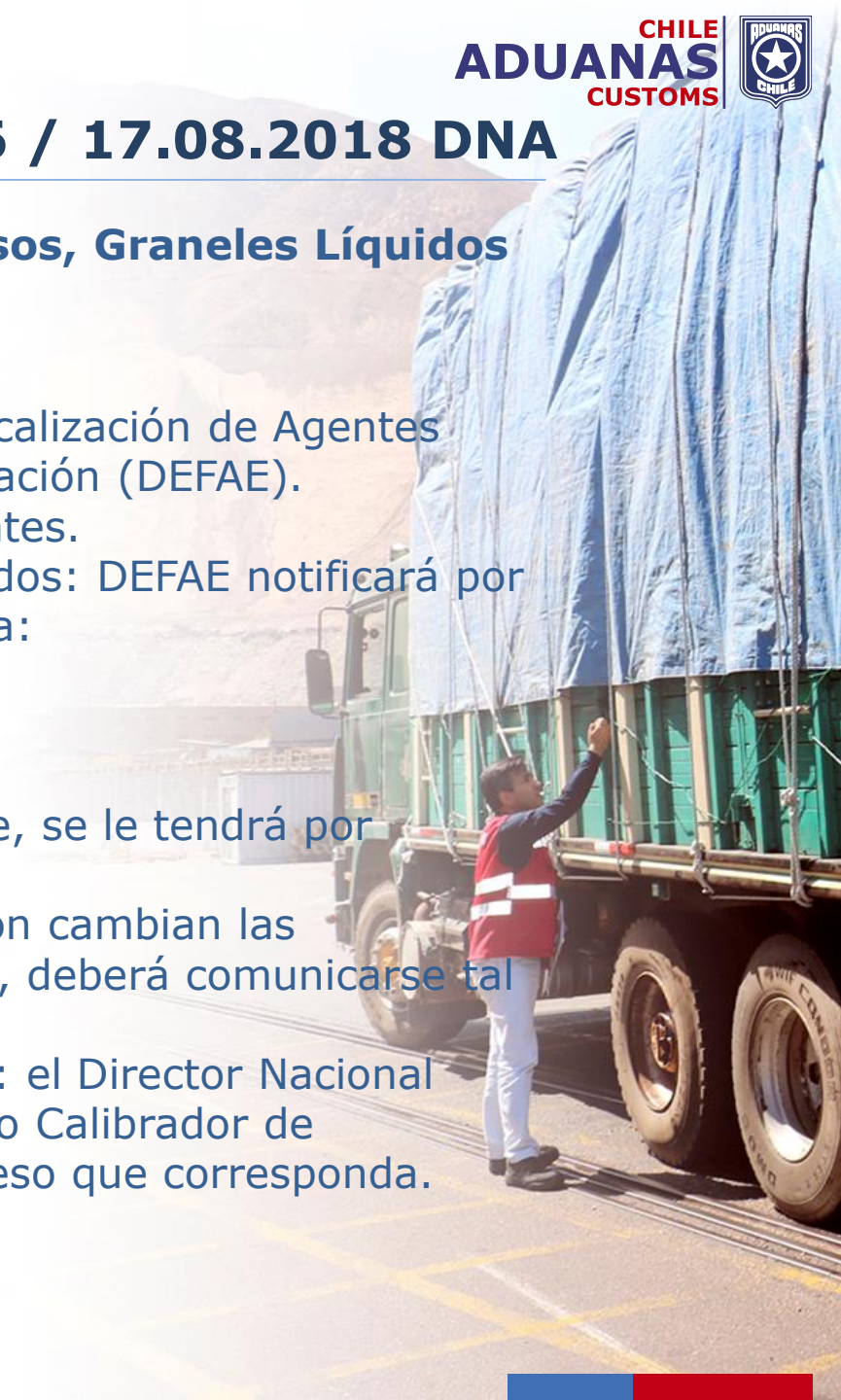
# Res. Ex. N° 3624, 3625, y 3626 / 17.08.2018 DNA

## Concentrado de Cobre, Metales Preciosos, Graneles Líquidos (5) Requisitos particulares

Res. Ex. N° 3624/17.08.2018 CONCENTRADO DE COBRE	Res. Ex. N° 3625/17.08.2018 METALES PRECIOSOS	Res. Ex. N° 3626/17.08.2018 GRANELES LÍQUIDOS
<p>Personal:</p> <p><b>a. OI:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable técnico: Título profesional 8s, experiencia laboral 3a, y curso capacitación NCh-ISO 17020.</li> <li>- Supervisor técnico: Título profesional o técnico 6s, o experiencia laboral 3a.</li> <li>- Equipo técnico operativo: Experiencia laboral 2a, e inducción en procedimientos específicos.</li> </ul> <p><b>b. Laboratorio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado de laboratorio: Título profesional 8s, experiencia laboral 3a, y curso capacitación NCh-ISO 17025.</li> <li>- Analista Químico: Título profesional o técnico 8 o 4s (no aplica al análisis Ensayo a Fuego), y experiencia laboral 3a.</li> </ul>	<p>Personal:</p> <p><b>a. OI:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable técnico: Título profesional 8s, experiencia laboral 3a, y curso capacitación NCh-ISO 17020.</li> <li>- Supervisor técnico: Título profesional o técnico 6s, o experiencia laboral 3a.</li> <li>- Equipo técnico operativo: Experiencia laboral 2a, e inducción en procedimientos específicos.</li> </ul> <p><b>b. Laboratorio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado de laboratorio: Título profesional 8s, experiencia laboral 3a, y curso capacitación NCh-ISO 17025.</li> <li>- Analista Químico: Título profesional o técnico 8 o 4s (no aplica al análisis Ensayo a Fuego), y experiencia laboral 3a.</li> </ul>	<p>Personal:</p> <p><b>a. Surveyor combustibles:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable técnico: Título profesional 8s, y experiencia laboral 5a.</li> <li>- Supervisor técnico: Experiencia laboral 1a, o certificación de Inspector de Petróleo otorgado por IFIA.</li> </ul> <p><b>b. Surveyor otros graneles líquidos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable técnico: Título profesional 8s.</li> <li>- Supervisor técnico: Experiencia laboral 1a.</li> </ul> <p><b>c. Organismo calibrador de estanques:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsable técnico: Título profesional 8s, y experiencia laboral en calibración de estanques de capacidad superior a 1.000.000 lts., de 5a.</li> <li>- Supervisor técnico: Experiencia laboral en calibración de estanques de capacidad superior a 1.000.000 lts., de 1a.</li> </ul>

## Res. Ex. N° 3624, 3625, y 3626 / 17.08.2018 DNA

### Concentrado de Cobre, Metales Preciosos, Graneles Líquidos Procedimiento de certificación

- Procedimiento ante el Departamento Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización (DEFAE).
  - Presentación de postulación y antecedentes.
  - Postulación no reúne los requisitos exigidos: DEFAE notificará por única vez y otorgará 15 días hábiles para:
    - a. Subsanan la falta.
    - b. Acompañar documentos respectivos
    - c. Comunicar desistimiento.Con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.
  - Si durante la tramitación de la postulación cambian las condiciones o términos que la motivaron, deberá comunicarse tal circunstancia al DEFAE.
  - Postulación reúne los requisitos exigidos: el Director Nacional certificará al OI, Laboratorio u Organismo Calibrador de Estanques para asistir al SNA en el proceso que corresponda.
  - Renovación.
- 

**Gracias**

---

**CHILE**  
**ADUANAS**  
**CUSTOMS**

